



COMPLEMENTARIO AL PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID NÚMERO CD-CMM-003-2026

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 06 de Octubre de 2025, el Concejo Municipal de Madrid eligió al presidente, quien es el representante legal de la corporación y con fundamento en la Constitución tiene amplias facultades para contratar en su nombre y representación. 2) Que conforme a los documentos y estudios previos se requiere contratar la prestación de servicios profesionales como Apoyo a la Gestión Jurídica del Concejo Municipal de Madrid. 3) Que de conformidad con la certificación expedida el día 13 de Enero de 2026 por la Secretaria General, se constató que, una vez revisada la Planta Global Central de Personal, el Concejo Municipal de Madrid no cuenta con personal suficiente y disponible, para desarrollar las actividades descritas en los documentos del proceso. 4) Que, en este sentido, se observa la conveniencia y la necesidad, debido al cúmulo de funciones, obligaciones y responsabilidades que se debe realizar en esta Corporación. 5) Que se hace necesario contratar el personal que se encargue de la realización de las actividades mencionadas dentro de los estudios previos suscritos por la Presidencia, que desarrolle el objeto contractual y las obligaciones específicas, que tenga conocimiento en las materias señaladas y que brinde acompañamiento en los asuntos específicos y demás actividades requeridas por este Concejo. 6) Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 09 de Enero de 2026. 7) Que para atender este compromiso el **CONCEJO MUNICIPAL** dispone de un presupuesto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 69.800.000.00)** el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000003 del 13 de enero de 2026. 8) Que el Concejo Municipal de Madrid, dio a conocer las condiciones mínimas, para la prestación del servicio requerido e invitó al contratista **RICARDO QUINTERO TOLOSA**, identificado con C.C. 79.272.818 para celebrar el presente contrato. 9) Que en virtud de lo anterior el El contratista **RICARDO QUINTERO TOLOSA** presentó propuesta, la cual es aceptada por el **CONCEJO** y hace parte integral del presente contrato. 10) Que el **CONCEJO MUNICIPAL** suscribió constancia de idoneidad 11) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios según las estipulaciones contenidas en la siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente



contrato se fija en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 69.000.000.00))**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000003 del 13 de enero de 2026 **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 69.000.000.00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que el Concejo pagará así: 1 Un (1) primer pago, por los días efectivamente prestados en el mes de enero de 2026, por la suma de Tres Millones de Pesos M/Cte. (\$3.000.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. Once (11) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de febrero de 2026 al 30 de diciembre de 2026, por la suma de Seis Millones de Pesos M/Cte. (\$6.000.000.00), incluidos los impuestos a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades, con sus respectivos soportes y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. El último pago requerirá la presentación del informe final de actividades, con sus respectivos soportes y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. EL CONCEJO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa Anual de caja (PAC), de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de informes y recibos de pago de salud, pensión, y riesgos laborales, para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA,** tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar en la revisión y estructuración de los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos, para adelantar los procesos de selección y contratos correspondientes. 2. Brindar asesoría jurídica a los ciudadanos madrileños en jornadas de atención al público 3. Apoyar la supervisión de la contratación realizada por la Corporación 4. Integrar los comités en las modalidades de selección del estatuto general de contratación. 5. Dar el visto bueno de los documentos correspondientes de acuerdo con el presente manual de contratación y los procedimientos, vía correo electrónico o entregado en físico directamente 6. Proyectar jurídicamente las respuestas a los derechos de petición o cualquier requerimiento que le sean formulados al Concejo Municipal, la Mesa Directiva,



la Secretaría General, las comisiones y todas las demás que estén relacionadas con el Concejo Municipal de Madrid y que le sean consultadas. 7. Las que puntualmente están descritas en el Manual de Contratación Pública del Concejo Municipal de Madrid de diciembre de 2020, o que le sean requeridas por la supervisión y que tenga relación con la gestión contractual, su capacidad profesional, así como las del objeto de contrato con el cual se vinculó a la Corporación

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del acuerdo comercial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al Concejo, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 7. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 8. Constituir la garantía de cumplimiento. 9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 10. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 11. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 14. Dar aplicación al decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 15. Entregar los informes que correspondan en desarrollo contractual. 16. Informar de manera inmediata al secretario de la corporación, al supervisor o al presidente de no encontrarse los anteriores, cualquier situación que se presente y que considere debe ser consultada y/o informada. 17. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1. El CONCEJO Brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al CONCEJO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DECIMA: - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO libre de cualquier daño o perjuicio



originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONCEJO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** El **CONCEJO MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado de acuerdo con artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONCEJO MUNICIPAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONCEJO MUNICIPAL**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **CONCEJO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **CONCEJO** por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONCEJO MUNICIPAL** y el **CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El CONCEJO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaria General y/o quien haga sus veces, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, verificando cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Impartir por escrito instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 5. Verificar que el contratista se ajuste al Manual de Contratación Pública y al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad. 6. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 7. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 8. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 9. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales), en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 11. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 12. Verificar previo al contrato y remitirle para el respectivo archivo. 14. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos para el respectivo archivo. 15. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 16. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 17. Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio. 18. El supervisor debe realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Secretaria General, dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas. 19. Las demás que puntualmente están descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Concejo o que le sean requeridos. **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Concejo Municipal de Madrid y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el CONCEJO podrá reemplazar al supervisor designado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONCEJO MUNICIPAL** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID** con NIT. 832.003.549 - 3, dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del CONCEJO.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, prorrogue su vigencia, o se agote este por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1., del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Madrid.

